



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXV.—Tomo I

LUNES 20 ENERO 1936

Núm. 20.—Página 625

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Orden nombrando a D. Alejandro Giménez Laborde-Boix Auxiliar de tercera clase, con destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Logroño.—Página 626.

Otra declarando caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Zaragoza hecho a favor de D. José Forés Font.—Página 626.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la tercera decena de Enero las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes. Página 626.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo propuestas de Maestros y Maestras, relativas al derecho al pase del segundo al primer Escalafón.—Páginas 626 y 627.

Otras disponiendo se encarguen de las clases de Alemán de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid, Zaragoza y León, en concepto de Auxiliares interinos, los Catedráticos numerarios o interinos de las Escuelas de Comercio de dichas capitales.—Páginas 627 y 628.

Otra concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a D. Agapito Beltrán Linares, Profesor auxiliar numerario de entrada de la Escuela profesional de Comercio de Murcia.—Página 628.

Otra disponiendo que lo preceptuado por Decreto de 4 de Febrero de 1933 se aplique a todos los Catedráticos, Profesores, Encargados de curso y Ayudantes numerarios de todos los Centros docentes dependientes de este Departamento ministerial.—Página 628.

Otra resolviendo instancia suscrita por varios alumnos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.—Página 628.

Otra disponiendo que los alumnos matriculados en los Centros de enseñanza oficial a quien su situación militar obligue a cambiar su residencia puedan, a su voluntad, cambiar sin gasto alguno sus matrículas por las de cualquier clase de enseñanza en el mismo u otro Establecimiento donde puedan continuar sus estudios.—Página 628.

Otra convocando con carácter extraordinario a un último y definitivo examen para que los Geómetras Ayudantes de Catastro, en cualquiera de las situaciones en que se encuentren, puedan pasar, en caso de ser aprobados, al Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro. Páginas 628 y 629.

Otra disponiendo que las tres Escuelas unitarias, dos de niñas y una de niños, y las dos Secciones de cada sexo, instaladas en las casas números 2 y 4 de la calle de las Tres Cruces, de esta capital, formen una Escuela nacional graduada mixta con cinco Secciones.—Página 629.

Otra resolviendo expediente incoado por los vecinos de la Parroquia de Guimarey, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra).—Página 629.

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

Orden disponiendo que al artículo 752 del Reglamento para el Régimen y Servicio interior de Telégrafos, se le agregue un segundo párrafo redactado en los términos que se citan.—Páginas 629 y 630.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Ordenes nombrando para los Registros de la Propiedad de los puntos que se

indican a los señores que se mencionan.—Página 630.

Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Reconociendo a D. Manuel Azcaray Almeida, Maestro de Boya, los servicios durante su permanencia en filas.—Página 631.

Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad Real.—Anunciando a concurso-oposición una plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada aneja a la Normal, Grupo escolar "Pablo Iglesias". — Página 631.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES. — Subsecretaría de Obras públicas.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de construcción y conservación y reparación de carreteras.—Página 631.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.—Dirección general de Justicia.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se indican la plaza de Médico forense.—Página 632.

Idem en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Medinasidonia la Secretaría judicial, de categoría de entrada.—Página 632.

Servicio de colocación obrera y crisis de trabajo.—Solicitud de las artistas bailarinas que se indican pidiendo autorización para poder trabajar en España.—Página 632.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Subsecretaría de Industria y Comercio.—Recordando a los Celadores de Policía minera el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de Celadores de Minas de 26 de Enero de 1917. — Página 632.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Alejandro Giménez Laborde-Boix, Auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, en la que manifiesta haber terminado su servicio militar y solicita, en consecuencia, su reingreso en el servicio activo del Cuerpo:

Considerando que habiendo cumplido sus deberes militares y solicitado su reingreso en el servicio activo puede accederse a lo pretendido, puesto que la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército dispone que se reserve su plaza a los funcionarios que sean declarados excedentes para cumplir los deberes militares,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrarle Auxiliar de tercera clase, con sueldo anual de 3.000 pesetas y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Logroño, la cual le acreditará haberes desde el día 2 del mes actual; publicándose la presente Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Sr. Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Zaragoza participa el fallecimiento de D. José Forés Font, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Zaragoza:

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento, que con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento ha de poner la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen con-

tra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Zaragoza a favor de D. José Forés Font.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el "Boletín Oficial", y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Zaragoza, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres, y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio* de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes de Banco de España, en vez de hacerse en moneda oro, será de ciento treinta y ocho enteros con ochenta y cinco milésimas por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA
Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de Maestros y Maestras remitidas por los Consejos provinciales de Primera enseñanza de las provincias que a continuación se expresan, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, con arreglo al Decreto de 14 de Enero de 1933:

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza, y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras de las provincias que se citan, que, conforme al artículo 9.º de dicho Decreto, serán incluidos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1934-1935, por el orden que determinan los números que se expresan, que son los que tienen en el Escalafón de 1931:

AVILA

Maestras.

1.473, doña Isabel Martín Sánchez,

CÓRDOBA

Maestras.

431, doña Emilia Vega Gil.

CUENCA

Maestros.

857, D. Angel Martín Vallejo y González; 1.610, D. Mariano Martínez Segovia; 2.152, D. Lisardo F. Alarcón Gómez.

Maestras.

746, doña Fernanda Roque Santurde; 1.014, doña Saturnina Cantero Rodríguez. Ingresa en 3.000 pesetas, en 29-9-934, doña María Angeles Arredondo Mobredano. Se excluyen de la propuesta a doña Pascuala Martín Navarro y a doña María Carmen Usón García, por no estar desempeñando Escuela en propiedad.

Maestros.

1.408, D. Manuel Fernández Mendoza.

Maestras.

2.584, doña Concepción Ortega Acosta; 3.139, doña Ana María Len-

dínez Moreno. Ingresas en 3.000 pesetas, en 24-10-1934, doña María J. Gutiérrez de la Cueva.

LEÓN

Maestros.

975, D. Joaquín Primitivo Rubio Piñero; 981, D. Heliodoro Ambrosio Díez Suárez; 993, D. Domingo Pariente García; 1.238, D. Andrés Delgado Cortés; 1.946, D. Domingo Alvarez Alvarez; 3.123, D. Amancio Marbán Santamarta; 3.265, D. José María Velasco Arias; 3.422, D. Francisco Pozo Gutiérrez.

Maestras.

1.936, doña Flora García García; 2.335, doña Aurora García Mallo; 3.145, doña Fernanda León de la Puente; 3.268, doña Felipa Alonso García. Ingresas en 3.000 pesetas, en 18-4-1933, doña Alejandrina Sanz Nogués. Se excluye de la propuesta a doña Constanza Martín Zumel, por no estar desempeñando Escuela en propiedad.

En virtud de lo que preceptúa el apartado tercero de la Orden de 13 de Enero de 1934 (GACETA del 21), también se excluye a doña María Joaquina Prada y a doña María Obdulia Lobato Lago, por haber estado separadas de la enseñanza.

LUGO

Maestros.

2.345, D. Florencio Panero Alija; 2.783, D. Serafín Paz Rodríguez.

Maestras.

2.620, doña Justa Carrera García; 3.379 bis, doña Josefa Armada Fernández; 3.637 bis, doña Mercedes Fernández Piñero. Ingresas en 3.000 pesetas, en 27-3-1933, doña Carmen López; ídem id., en 13-7-1934, doña Carmen López Prado.

NAVARRA

Maestros.

2.376, D. Leandro Barrios Mené; 2.979, D. Víctor González Sanz. Ingresas en 3.000 pesetas, en 15-9-1934, don Luis Canales Recio.

Maestras.

1.223, doña Eustasia Barrio Ibáñez; 1.303, doña Apolinaria García Lesaca; 2.405, doña Francisca Romanos Jiménez; 2.501, doña Manuela Espinal Olcoz; 2.741, doña Esperanza Villafran-

ca Simón; 3.307, doña María Paz Galilea Barrio; 3.958, doña Victorina Orio Sáenz; 4.331, doña Emilia Sagaseta de Ilurdoz Sanz. Ingresas en 3.000 pesetas, en 1-1-1933, doña María San Agustín; ídem id., en 14-9-1934, doña Blasa Regina Vélez Madurga.

Se excluye de la propuesta a doña María Lizárraga Goñi, por estar excedente en la actualidad, según la hoja de servicios que acompaña.

PONTEVEDRA

Maestros.

Ingresas en 3.000 pesetas, en 1-10-1934, D. Manuel Carrera Gómez.

Maestras.

Ingresas en 3.000 pesetas, en 26-10-1934, doña Elvira Feijoó Mantilla.

TERUEL

Maestros.

616, D. Francisco Alcalá Pedro; 2.521, D. Manuel Martín Campos.

Maestras.

705, doña Dolores Ferrer Latorre; 3.092, doña Constanza Aguilar Sánchez; 3.168, doña Juana Josefa Villanueva Royo; 3.955, doña Isabel Castillo Polo; 4.353, doña Asunción González Conesa.

VALENCIA

Maestros.

463, D. Francisco Nieto Ferrándiz. Ingresas en 3.000 pesetas, en 15-9-1934, D. José María Ortiz Navarro.

Maestras.

3.144, doña Cristina Prats Mollá; 3.534, doña Francisca Sánchez Vicéns; 3.623, doña Clara Martínez Serra; 3.750 bis provisional, doña Laura Segura Cloquell; 4.178, doña Mercedes Castany Marro; alta en 20-1-1932 doña Monserrat Blanco Trabajo.

VALLADOLID

Maestros.

2.761, D. José Martín Cano.

Maestras.

676, doña Clotilde Santamaría; 4.282, doña Fidela Lorenzo Carrión.

2.º Que los Maestros y Maestras que figuran en esta Orden—no excluidos—ingresen en el Escalafón de plenos de-

rechos con efectos de 1.º de Septiembre de 1935.

3.º Que los números otorgados por Orden ministerial de 6 de Diciembre de 1935 (GACETA del 18) a D. Joaquín Payá Vera, doña Concepción Méndez Gaité, D. Cándido Martínez Blanco, D. Enrique Camps Gaspá y doña Encarnación Cardoso Romero se entiendan rectificadas por los siguientes, que son los relativos al Escalafón de 1933 y a los cursos en que cada uno está comprendido:

Al Sr. Payá se le adjudica el número 17.792 bis, relativo al curso 1932-33; a la Sra. Méndez, el 15.770 bis, ídem id. 1933-34; al Sr. Martínez, el 18.061 bis, ídem id. 1933-34; al señor Camps, el 18.177 bis, ídem id. 1933-34, y a la Sra. Cardoso, el 16.355 bis, ídem id. 1933-34.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consultado el ilustrísimo señor Interventor general de la Administración del Estado si era factible la percepción simultánea de dos sueldos, uno el que como Catedrático de Escuela de Comercio tiene asignado y otro el que percibía el mismo como Profesor interino de Alemán de la Escuela de Veterinaria, de acuerdo con lo dispuesto por Orden de 6 de Noviembre último, y contestado por dicho Sr. Interventor que no es compatible la percepción de dos sueldos simultáneos, ni poderse atribuir el carácter de gratificación a ese devengo, que claramente tiene consignada la denominación de sueldo en los Presupuestos generales del Estado,

Este Ministerio, con objeto de que las clases de Alemán queden debidamente atendidas en las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid, Zaragoza y León, ha tenido a bien disponer que se encarguen voluntariamente de esta disciplina, en concepto de Auxiliares interinos, y con la gratificación de 2.700 pesetas anuales que figuran en los presupuestos, los Catedráticos numerarios o interinos de las Escuelas de Comercio de las mencionadas capitales, dando cuenta a este Ministerio del Centro donde no quiera encargarse voluntariamente de la Cátedra de Alemán el titular de la Escuela de Comercio para proponer quien le sustituya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Agapito Beltrán Linares, Profesor Auxiliar numerario de entrada de la Escuela profesional de Comercio de Murcia, solicitando una licencia de tres meses, sin sueldo, con objeto de atender a asuntos propios, y teniendo en cuenta el informe del Director del mencionado Centro docente, de quedar atendida la enseñanza por personal del mismo, y lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Agapito Beltrán Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por convenir a los intereses de la enseñanza se dictó en 19 de Abril de 1932 una disposición con carácter general autorizando a Catedráticos o Profesores que hubiesen sido designados en virtud de concurso para otro Centro docente, después de la mitad del tiempo dedicado a la explicación en cada curso, para seguir prestando sus servicios en el Centro de origen hasta finalizar los exámenes ordinarios.

Después, por Decreto de 4 de Febrero de 1933 se dispuso lo siguiente: "Los Profesores o Encargados de curso, cuando sean nombrados por oposición o concurso para otro Establecimiento de enseñanza distinto, deben terminar el curso en el Centro en que comenzaron, después de oído el parecer de éste y sin que ello afecte a sus emolumentos, ingreso en el Escalafón y demás derechos."

Esta última disposición, que fué dictada para el Profesorado de Segunda enseñanza, viene siendo interpretada en algunos casos en el sentido de que es de aplicación para todo el Profesorado, y a fin de procurar un criterio uniforme respecto a la ejecución de las referidas disposiciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que lo preceptuado por Decreto de 4 de Febrero de 1933 (GACETA

del 16) se aplique a todos los Catedráticos, Profesores, Encargados de curso y Ayudantes numerarios de todos los Centros docentes dependientes de este Departamento ministerial; y

2.º Que siempre deberá oírse al Centro de origen y al que sea destinado el Catedrático o Profesor, para conocer si la enseñanza puede estar atendida, y en uno u otro caso resolver lo más conveniente en favor de los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios alumnos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca en solicitud de que no se aplique el Decreto de 8 de Agosto último a los que hubiesen empezado sus estudios antes del presente curso académico de 1935-36, y visto el informe favorable del Decano de la mencionada Facultad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por los indicados alumnos, haciéndolo extensivo a las demás Facultades, y que aquéllos puedan optar por el plan que empezaron sus estudios o por el que indica el Decreto de 8 de Agosto de 1935, y que, en este caso, que por las Facultades se den las órdenes oportunas para las necesarias acoplaciones, comunicándolo a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Melilla en solicitud de que se autorice por este Ministerio el cambio de matrícula oficial por libre a varios alumnos de aquel Centro que, prestando servicio militar en el Batallón de Cazadores de Melilla número 3, vense obligados a perder las cantidades satisfechas en matrículas oficiales por el traslado de dicha unidad a Villa-Alhucemas:

Resultando que el destino del Batallón de Cazadores de Melilla número 3 a Villa-Alhucemas priva de la asistencia a clase a varios alumnos

oficiales del Instituto de Melilla que prestan servicio militar en aquella unidad:

Considerando que si bien el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 establece la pérdida del importe de las matrículas a aquellos alumnos que renuncian a seguir por libre los estudios que cursaban con carácter oficial, debe entenderse que tal renuncia es voluntaria y nunca impuesta por circunstancias como a las que se da lugar en el presente caso:

Considerando que aparte de esto, en la Orden de 8 de Mayo de 1919 ya se prevé un caso análogo para los alumnos colegiados que dejen de pertenecer a un Colegio, reservándose el derecho a sus matrículas para que puedan examinarse como libres u oficiales:

Considerando, por último, que del servicio militar no debe seguirse perjuicio alguno en sus carreras a los estudiantes, antes al contrario, hay disposiciones en las que se les conceden ventajas como las de adelantar sus estudios y examinarse con carácter extraordinario.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con carácter general, que los alumnos matriculados en un Centro de enseñanza oficial a quien su situación militar obligue a desplazarse de su residencia, puedan, a su voluntad, cambiar sin gasto alguno sus matrículas por las de cualquier clase de enseñanza en el mismo u otro establecimiento donde pueda continuar sus estudios, sin otro requisito que el informe razonado y favorable del Centro en que pretendan matricularse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que elevan el Geómetra Ayudante segundo de Catastro, en situación de supernumerario, D. José Troncoso Alvarez y otros más, en solicitud de pasar al Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, mediante un examen extraordinario que se les conceda:

Resultando que por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Enero de 1933 fué incorporado, mediante exámenes, el personal del Cuerpo de Geómetras Ayudantes de Catastro al de Topógrafos Ayudan-

tes de Geografía y Catastro, continuando como tales Geómetras los que no fueran aprobados o no quisieran presentarse a examen:

Resultando que por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Marzo de 1934, que reformó el anterior, se dispuso, entre otros extremos, la celebración del último y definitivo examen para pasar al Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, perdiendo, por tanto, todo derecho a pasar al mismo los Geómetras que no se presentasen a dicho examen o no fueran aprobados:

Resultando que terminado dicho último examen continuaron como Geómetras Ayudantes de Catastro un funcionario en servicio activo y varios en situación de cesante y supernumerario, encontrándose entre estos últimos los solicitantes:

Considerando que la presente petición supone la concesión de una gracia, no la reforma de los Decretos anteriores, por lo que, de acceder a ella, ha de ser sin perjuicio para los intereses del Tesoro y la buena marcha del servicio, y respetando los derechos de los Geómetras que en tiempo oportuno se presentaron a examen y fueron aprobados como Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro; y

Considerando que en las condiciones indicadas puede accederse a lo solicitado, máxime si se tiene en cuenta que por haber quedado solamente un Geómetra en servicio activo le será muy difícil a los solicitantes poder reingresar,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Instituto Geográfico, ha tenido por conveniente disponer lo siguiente:

1.º Se convoca, con carácter extraordinario, a un último y definitivo examen para que los Geómetras Ayudantes de Catastro, en cualquiera de las situaciones en que se encuentren, puedan pasar, caso de ser aprobados, al Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

2.º Los que sean aprobados en dicho examen ingresarán en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro al final de la última clase de éste, colocándose entre sí con arreglo a la antigüedad que les corresponda como Geómetras.

3.º El programa y los ejercicios serán los mismos que en los tres exámenes verificados anteriormente. El programa será facilitado, a petición de los interesados, en el Negociado de Personal del Instituto Geográfico.

4.º Serán de cuenta de los intere-

sados todos cuantos gastos se originen con los exámenes, los de viajes y peones en los trabajos que hayan de verificar en el campo, etc., etc., a cuyo efecto ingresarán en la Habilitación de Material del Instituto Geográfico la cantidad de 200 pesetas cada uno.

5.º Las instancias, acompañadas del recibo de haber satisfecho las 200 pesetas de gastos de examen, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director técnico del Instituto Geográfico, y serán presentadas en el Registro general del mismo, en las horas reglamentarias de oficina, en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

6.º Los exámenes se celebrarán en Madrid, en los locales del Instituto Geográfico, y darán comienzo ocho días después de transcurrido el plazo de presentación de instancias. Las prácticas topográficas de campo se efectuarán donde determine la Dirección del Instituto Geográfico; y

7.º Queda autorizada dicha Dirección para el nombramiento del Tribunal correspondiente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señores Subsecretario de este Departamento y Director técnico del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección de Primera enseñanza de la zona correspondiente, relativa a la graduación de las Escuelas nacionales que vienen funcionando en la calle de Tres Cruces, de esta capital, y estimando atendibles las razones y que ello habrá de redundar en beneficio de las enseñanzas que en la misma se prestan,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las tres Escuelas nacionales unitarias, dos de niñas y una de niños, y las dos Secciones, una de cada sexo, instaladas en las casas números 2 y 4 de la calle de Tres Cruces, de esta capital, formen una Escuela nacional graduada mixta con cinco Secciones; y

2.º Que el gasto de las 500 pesetas correspondiente a la remuneración anual del Director que en su día se nombre con destino a dicha graduada, sea con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 35, concepto 2.º, del presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los vecinos de la parroquia de Guimarey, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), solicitando que el lugar de Campos, perteneciente a la citada parroquia, sea agregado a los efectos escolares al distrito escolar de la misma y segregado del de Crejejo, a que actualmente pertenece; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por el Consejo local e Inspección de Primera enseñanza correspondientes, y que la modificación propuesta facilitaría por su mayor proximidad la asistencia de los escolares del citado lugar de Campos a la Escuela nacional de Guimarey, beneficiándose los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado, debiendo, por lo tanto, considerarse el lugar de Campos, a todos sus efectos, como del distrito escolar de Guimarey, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos no existe disposición alguna que clara y terminantemente determine la obligación de consignar en los originales de los telegramas recibidos que se entregan a los destinatarios la fecha completa en que el telegrama se ha depositado y expedido, pues aun cuando el artículo 729 de dicho Reglamento establece que el nombre de la estación de origen, la fecha, hora y minutos del depósito se transmitirán de oficio y se escribirán en la copia remitida al destinatario, es lo cierto que viene entendiéndose por fecha, no la fecha completa, sino exclusivamente la indicación del día en que el telegrama se ha depositado; y aun cuando en la

práctica viene llenándose este vacío que se advierte con respecto a la omisión de la mención indicadora del mes y año a que el telegrama corresponde, en la mayor parte de las estaciones. mediante la utilización de sellos de fechas, son muchos los casos en que por carecerse de tales sellos o por otras causas llegan los telegramas a los destinatarios sin las indicaciones precisas para que la fecha quede totalmente determinada, lo que puede motivar incidencias entre el expedidor y el destinatario, que no pocas veces se convierten en litigios, con el consiguiente perjuicio para unos u otros.

Ante la conveniencia de que la Administración prevenga y evite los perjuicios a que se alude, y no recomendándose, por razones de economía en tiempo y transmisión, que la fecha a transmitir en los telegramas lo sea con expresión del día, mes y año,

Este Ministerio, de acuerdo con la Sección de Tráfico Interior de los Servicios de Telecomunicación, y a propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer que al artículo 752 del Reglamento para el régimen y servicio interior de Telégrafos se le agregue un segundo párrafo redactado en los siguientes términos:

“En los originales de los telegramas recibidos que se entreguen al destinatario, y en la parte destinada al texto de los mismos, se estampará, perfectamente legible, el sello de la estación. Si este sello no fuese de fechas, se hará constar, a pluma, la fecha completa de recepción del telegrama, expresiva del día, mes y año.”

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos que correspondan. Madrid, 8 de Enero de 1936.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Don Benito, de primera clase, a D. Antonio Benítez Donoso, que sirve el de Villanueva de la Serena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos oportunos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,

MARCELINO RICO

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Segovia, de segunda clase, a D. Francisco Aponte Ferrer, que sirve el de Guía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,

MARCELINO RICO

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Jaca, de tercera clase, a don Ginés Cánovas Coutiño, que sirve el de Alcazar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,

MARCELINO RICO

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Benavente, de cuarta clase, a D. Rafael Ortiz Coronado, que sirve el de Casas Ibáñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,

MARCELINO RICO

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sigüenza, de tercera clase, a D. José Bollain Rozalem, que se halla en situación de excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,

MARCELINO RICO

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sos, de tercera clase, a don Tomás López Jiménez, que sirve el de Sanlúcar de Barrameda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,

MARCELINO RICO

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, de tercera clase, a D. Jerónimo Díez Gerás, que sirve el de Aranda de Duero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,

MARCELINO RICO

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sarria, de cuarta clase, a D. Saturnino González Serrano, que sirve el de Quiroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,

MARCELINO RICO

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castellote, de cuarta clase, a D. Guillermo Martínez García, que sirve el de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,

MARCELINO RICO

Señor Director general de Justicia.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Vista la instancia de D. Miguel Azcaray Almeida, Maestro de Boya, en esa provincia, solicitando se le reconozcan los servicios durante su permanencia en filas desde el 4 de Diciembre de 1934 al 31 de Octubre de 1935:

Resultando que por Orden de 23 de Octubre de 1934, y en la elección verificada por la Junta de Autoridades de Primera enseñanza el 11 de Noviembre del mismo año, fué nombrado Maestro propietario de dicha Escuela, posesionándose de la misma el 13 del referido Noviembre y cesando el 3 de Diciembre por incorporarse a filas:

Resultando que permaneció en ellas hasta el 31 de Octubre último:

Considerando que por las disposiciones aplicables al caso se están concediendo tales reconocimientos,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Miguel Azcaray Almeida,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE CIUDAD REAL

En Ciudad Real a 17 de Diciembre de 1935; reunidos los señores doña Pilar Serrano Rizo, D. Enrique Díaz Hondarra y doña María Sanz López, Profesores de la Escuela Normal del Magisterio, con representación amplia de sus compañeros de Claustro, y don José Salgado Luengo, Inspector Jefe de Primera enseñanza, y doña María Dolores Novás Baris, Maestra nacional, acuerdan anunciar a concurso-oposición una vacante de Maestra de Sección de la Escuela graduada aneja a la Normal, grupo escolar "Pablo Iglesias", fijando para su provisión las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición todas las Maestras nacionales que pertenezcan al primer Escalafón, cuenten un año o más de servicios y no excedan de cuarenta años de edad.

2.ª Las solicitantes acreditarán documental y verbalmente su condición y todos aquellos méritos y servicios, antecedentes profesionales y académicos, etcétera, a los fines de selección previa que señala el artículo 3.º de la Orden ministerial e Instrucciones del 3 de Mayo.

3.ª Las solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes (ojas de servicios, méritos y estudios, trabajos, publicaciones, etc.), se dirijan a la señora Directora de la Normal del Magisterio primario de Ciudad

Real en el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA.

4.ª Las aspirantes abonarán en Secretaría la cantidad de 40 pesetas para atenciones del concurso.

5.ª Presentarán las aspirantes:

a) Una Memoria sobre la labor realizada en su Escuela.

b) Un trabajo sobre la opinión que tenga la aspirante de lo que debe ser una Escuela graduada aneja a la Normal.

Los ejercicios comunes a las cuatro aspirantes seleccionadas serán:

1.º Una visita a la Escuela, basada en la cual presentarán un trabajo en el que expresarán cómo colaborarían a la enseñanza en dicha Escuela y medios prácticos para hacer más fructífera la labor escolar.

2.º Una semana de trabajo a realizar en la Escuela, en la forma que determine el Tribunal.

3.º Contestar oralmente a un tema del programa designado por el Tribunal.

El Tribunal estará constituido por los señores doña Pilar Serrano Rizo, D. Enrique Díaz Hondarra, doña María Sanz López, D. José Salgado Luengo y doña María Dolores Novás Baris, y como suplentes, doña Rosario Castañer Mezquiriz, doña Regina Torija Llorente, D. Genadio Gavilanes Sánchez y doña Josefa Adrados Herrero.

Ciudad Real, 13 de Enero de 1936. La Vicedirectora, Pilar Serrano.

Aprobado.—Madrid, 16 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS****CONSTRUCCION DE CARRETERAS**

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Rubián a Pallas de Rey, puente sobre el río Miño,

Esta Subsecretaría ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Agustín Marroquín, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras dieciocho meses después de empezadas, por la cantidad de 237.200 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 309.110,84, la baja de 71.910,84 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.—El Subsecretario, Fernández Castillejo.

Señor Ingeniero Jefe de Puentes y Cimentaciones.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Muros a Corcubión, puente sobre la ría de Jallas,

Esta Subsecretaría ha resuelto se

adjudique definitivamente al mejor postor, D. Eloy Redondo Hernández, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras veintisiete meses después de empezadas, por la cantidad de 697.788,50 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 837.658,63 pesetas, la baja de 189.870,13 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Enero de 1936.—El Subsecretario, Fernández Castillejo.

Señor Ingeniero Jefe de Puentes y Cimentaciones.

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial asfáltico de los kilómetros 11 (segunda mitad) y 12 de la carretera de Alicante a Torrevieja, provincia de Alicante,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española Puricelli, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 45.498 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.193,18 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—El Subsecretario, Fernández Castillejo.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario, Sociedad Española Puricelli, con domicilio en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial asfáltico y elevación de la rasante del kilómetro 7 de la carretera de Bigastro a la de Orihuela a Almoradí, provincia de Alicante,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Vicente Torregrosa Aliaga, vecino de Alicante, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 40.205,03 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.188,43 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la corres-

pondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—El Subsecretario, Fernández Castillejo.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario, D. Vicente Torregrasa Aliaga, vecino de Alicante.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Morón de la Frontera, de categoría de ascenso, se halla vacante, por traslación de D. Juan Jiménez de la Rubia, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Enero de 1936.—El Director general, Marcelino Rico.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Valdeorras, de categoría de entrada, se halla vacante, por traslación de D. Víctor Sánchez Hoyos, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado

por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Enero de 1936.—El Director general, Marcelino Rico.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Padrón, de categoría de ascenso, se halla vacante, por defunción de D. Manuel Carballedo, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Enero de 1936.—El Director general, Marcelino Rico.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Medinasidonia se halla vacante, por nombramiento para otro cargo de D. Enrique Martínez Gallardo, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación como comprendida en el segundo de los turnos que establece el artículo 10 del Decreto de 22 de Enero último.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida en el artículo 14 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Enero de 1936.—El Director general, Marcelino Rico.

SERVICIO DE COLOCACIÓN OBRERA Y CRISIS DE TRABAJO

Las artistas bailarinas Suzanne Chardonnel y Sarah Faigenbaum, de nacionalidad francesa, han solicitado la concesión de la Carta de identidad profesional para trabajar en España, en su especialidad del Can-can y demás bailes clásicos.

Las profesionales españolas que se consideren capacitadas para la clase de trabajos citados podrán formular por escrito sus peticiones al Servicio de Colocación Obrera y Crisis del Trabajo de este Ministerio, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañando a sus solicitudes los documentos que prueben la capacidad que aleguen.

Madrid, 16 de Enero de 1936.—El Jefe del Servicio, C. Bernaldo de Quirós.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Con objeto de dar el más exacto cumplimiento a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de Celadores de Minas, de 26 de Enero de 1917,

Esta Subsecretaría recuerda a todos los Celadores de Policía minera que se hallen en situación de supernumerario la obligación que tienen de presentar ante la misma las certificaciones a que hace referencia el mencionado Reglamento, haciendo constar su existencia y la localidad en que residieran en el mes de Enero.

Advirtiéndoles al propio tiempo que, en el caso de no cumplir estos preceptos, serán dados de baja en el Escalafón del referido Cuerpo, según dispone dicho artículo 10 de su Reglamento orgánico.

Madrid, 15 de Enero de 1936.—El Subsecretario, V. Lambies.